

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 100-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 27 de marzo de 2019

VISTOS: Formulario de Trámite de fecha 12.02.19, Informe N° 052-2019-UNDC/VRAC/ORA de fecha 18.02.19, Informe Legal n° 076-2019-UNDC/OAJ-ERS de fecha 21.03.19, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 38°, 39° y 40° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, señala en el artículo 38°: *"La reincorporación es el procedimiento mediante el cual un alumno solicita reintegrarse a la Universidad Nacional de Cañete, luego de haber solicitado reserva o haber incurrido en abandono de estudios"*;

Que, mediante Resolución Presidencial N°0120-2013-UNDC de fecha 06.11.2013, se aprobó el Reglamento Académico en la que señala en el artículo 44° *La reactualización de matrícula es la acción administrativa que establece la condición de estudiante regulares a quienes dejaron de estudiar hasta por un periodo máximo de cinco años, calculados a partir de la fecha de abandono a la Carrera Profesional*;

Que, por su parte el artículo 45° del referido reglamento señala que: *"Toda reactualización de matrícula se hace en función del Plan de Estudios vigente de toda Carrera Profesional. Se autoriza mediante dictamen emitido por el Responsable de la Carrera y Resolución Presidencial. Se ejecuta durante la matrícula regular. El estudiante deberá realizar el pago correspondiente consignado en el Tupa"*;

Que, mediante Formulario de Trámite de fecha 12.02.19, la alumna Kelly Rocio Laura Quispe, solicita su reincorporación a la Escuela Profesional de Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 052-2019-UNDC/VRAC/ORA de fecha 18.02.19, el Responsable de la Unidad de Registro Académico, informa que la alumna abandonó sus estudios en el semestre 2018-I ciclo regular, sin solicitar reserva de matrícula;

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38°, 39° y 40° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete¹, aprobada mediante Resolución

¹ Art. 38°.- La Reincorporación es el procedimiento mediante el cual un alumno solicita Reintegrarse a la Universidad Nacional de Cañete, luego de haber solicitado reserva de o haber incurrido en abandono de estudios

Art. 39°.- Las solicitudes de reincorporación serán presentados 30 días antes de iniciarse el proceso de matrícula, para su tratamiento respectivo.

Art. 40°.- El estudiante que solicite su reincorporación a la Universidad Nacional de Cañete, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Responsable de Carrera
- b) Copia de Resolución de Reserva de Matrícula
- c) Que el retiro no supere los 05 años académicos
- d) Resolución de amnistía (para los que abandonaron los estudios expedida por la Presidencia de la Comisión Organizadora, a solicitud del Responsable de Carrera
- e) Pago por derecho de reincorporación equivalente al 30% de la matrícula regular, por cada año que dejó de estudiar, para los que no hicieron reserva de matrícula.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 100-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 27 de marzo de 2019

Presidencial N° 120-2013-UNDC, deviene de procedente lo solicitando por la alumna Kelly Rocio Laura Quispe, respecto a su reincorporación y reactuación de matrícula como alumno de la Escuela Profesional de Contabilidad;

Que, de la misma manera el Artículo 43°, 44° y 45° del Reglamento en mención, regula el proceso de reactuación de matrícula²;

Estando el Informe Legal n° 076-2019-UNDC/OAJ-ERS de fecha 21.03.19, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reincorporación de la alumna Kelly Rocio Laura Quispe, a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cañete, por los fundamentos esgrimidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la reactuación de matrícula solicitada por la estudiante Kelly Rocio Laura Quispe, de conformidad con los artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento Académico de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Registro Académico, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



[Firma]
ABD. ADRIAN VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

² Art. 43°.- Los Estudiantes reincorporados deberán solicitar reactuación de matrícula.

Art. 44°.- La Reactuación de matrícula es la acción administrativa que restablece la condición de estudiantes regulares a quienes dejaron de estudiar hasta por un periodo máximo de cinco años, calculados a partir de la fecha de abandono a la Carrera Profesional. Por este proceso se reubica al estudiante, con Resolución Presidencial, en el Plan de Estudios Vigente a la fecha de su reactuación.

Art. 45°.- Toda reactuación de matrícula se hace en función del Plan de Estudios vigente de toda Carrera Profesional. Se autoriza mediante dictamen emitido por el Responsable de la Carrera y Resolución Presidencial, se ejecuta durante la matrícula regular. El estudiante deberá realizar el pago correspondiente consignado en el TUPA.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 100-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 27 de marzo de 2019



Distribución

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Escuela Profesional de Contabilidad
Oficina de Registro Académico
Interesada
Oficina de Comunicaciones
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Archivo
ADV/Sec.Gral.

